



El Rey nuestro Señor.

SELO QUARTO, VEINTE
NARVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y ONZE.

De castilla para que le conceda arbitrios que se puedan
Producir en su jurisdiccion para que, cuya Resolucion se dila-
ta, estrechando el tpo para la recaudacion de estos
Caudales quietando. Y en el estado presente. lo q
Pone en noticia de su au^{to} para que. Ganando las
Obras hechas. Regarim^{os} en conformidad de lo
q en otras ocasiones tiene. Manifestado a su au^{to}
queno se experimente. el menor atraso ni omision
Por lo q se de en el Seno del Rey; Por que
A demas de lo referido se ha visto tratar sobre
Otras de pendenzias de yqual ymportancia
y que en esta yntam. Solo se hallan tres Causas
Capitulares sendo de ordinario y por que con
Omnio. se sunt clau^{to} con toda brevedad; Mans
do. Senten^{to} de los Cavalleros Capitulares
Para las referidas de pendenzias Para Mañana
no venir y rube del presente a las quatro de
Septiembre de diez ducados a el cat
titular que faltare. a pluriados. y a la Real Coma
na y de su^{to} de su^{to} permitida. y en el
Infamidad. se de recula. a los pateres
Por lo au^{to} entendi^{do} la proposicion hecha
Por el Rey. Careg^o de secan^{do} con su^{to} a quanto
es de su parte en el Rey. Acord^o
que los Caus^{os} Amisarios q^o se^o de secan^{do} los pal
dones de el be^o de su^{to} de su^{to} de su^{to} de su^{to}
en la tar de. para en su^{to} de su^{to} de su^{to} de su^{to}

